



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0557 DE 2012

(02 ABR 2012)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Córdoba, Nariño, y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA:

ENTIDAD:	Municipio de Córdoba - Nariño
NÚMERO DE PAC:	272-07
FNR:	20111
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Centro Administrativo Municipal

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al municipio de Córdoba, Nariño, el siguiente proyecto:

No. Proyecto	Resolución No.	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 20111	1 - 048 de diciembre 28 de 2001	Mejoramiento de la vía Córdoba (K0+000)-Muesmueran Alto-Cuatro Esquinas-Muesmueran Bajo-Pulis-Arrayanes-(K6+650) y Cuatro Esquinas- Moquillo Tандаud (K2+460) Municipio de Córdoba-Departamento de Nariño	\$110.609.000	\$100.875.408

Que la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías, suscribió con el Municipio de Córdoba, Nariño, el Convenio Interadministrativo No. 601 de junio 12 de 2002, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 20111, denominado "Mejoramiento de la vía Córdoba (K0+000)-Muesmueran Alto-Cuatro Esquinas-Muesmueran Bajo-Pulis-Arrayanes-(K6+650) y Cuatro Esquinas- Moquillo Tандаud (K2+460) Municipio de Córdoba-Departamento de Nariño."

Que frente a la ejecución del mencionado proyecto, la firma de interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniería Europea SPA Sucursal Colombia", presentó a la Dirección de Regalías el 31 de enero de 2005, informe de finalización en relación con el proyecto FNR 20111.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución 0672 de junio 09 de 2006, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No 601 del 12 de junio de 2002 suscrito con el Municipio de Córdoba, Nariño, y ordenó el reintegro por parte del Municipio de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), por concepto de recursos no ejecutados.

Que dicho informe fue remitido el 01 de diciembre de 2006 a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación y dio lugar a que esa dependencia el 14 de junio de 2007 adelantara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-272-07.

Continuación de la Resolución: Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Córdoba, Nariño, y se ordena el reintegro de recursos.

Que mediante actos de trámite No. DR-SPC-20071530004169 de 15 de junio de 2007¹ y DR-SPC-20101530008669 de 09 de Julio de 2010², la Subdirección de Procedimientos Correctivos formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Córdoba, Nariño, correspondientes al proyecto FNR 20111:

CARGO:

CARGO UNICO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 20111.

El Municipio de Córdoba, Nariño, no habría reintegrado los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 20111.

CARGO ADICIONAL – Ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 20111.

El municipio de Córdoba, (Nariño) no habría realizado la devolución de los gravámenes a movimientos financieros establecidos en el Decreto 405 de 2001, descontados de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías para la financiación del proyecto FNR 20111 en la cuenta 69501111-4 del Banco Ganadero (Ahora Banco BBVA).

Debe precisarse que para la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de investigación, estaban vigentes las disposiciones jurídicas contenidas en el Decreto 620 de 1995, modificadas por el Decreto 416 de 2007.

DESCARGOS:

Respecto de los actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20071530004169 de 15 de junio de 2007 y DR-SPC-20101530008669 de 09 de Julio de 2010, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de Córdoba, Nariño, no presentó descargos.

PRUEBAS:

A través de acto administrativo de trámite No. DR-SPC- 20071530011039 de 17 de agosto de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo identificado como PAC-272-07, otorgando un plazo de 30 días para allegar las pruebas solicitadas en el mismo, término que no fue atendido por la entidad territorial.

Posteriormente, mediante actos administrativos No. DR-SPC-20081530009399 y DR-SPC-20101530014129 de 28 de agosto de 2008 y 18 de octubre de 2010, respectivamente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación decretó pruebas adicionales, que tampoco fueron allegadas por el Municipio.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-272-07 obran las siguientes pruebas:

1. Copia del Convenio Interadministrativo No 0601 suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Córdoba, Nariño, el 12 de junio de 2002, para el correcto manejo de los recursos para financiar el proyecto FNR 20111 denominado "Mejoramiento de la vía Córdoba (K0+000)-Muesmueran Alto-Cuatro Esquinas-Muesmueran Bajo-Pulis-Arrayanes-(K6+650) y Cuatro Esquinas- Moquillo

¹ Comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-20071530224311 de 15 de junio de 2007, remitido el día 25 de junio de 2007.

² Comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-20101530478191 de 09 de julio de 2010, remitido el día 5 de agosto de 2010

Continuación de la Resolución: Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Córdoba, Nariño, y se ordena el reintegro de recursos.

Tandaud (K2+460) Municipio de Córdoba-Departamento de Nariño³, en el cual el Municipio adquirió entre otras las siguientes obligaciones:

"(...) **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:** En virtud de este convenio el ejecutor se obliga a: (...) 8) Reintegrar al FNR a la Cuenta Corriente No. 268-00398-5 del Banco de Occidente los rendimientos financieros que se produzcan o se hayan producido cuando estos se generen, así como las sumas de dinero que no se comprometan contractualmente. (...)"

2. Informe de finalización del proyecto FNR 20111, presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "SPEA Ingeniería Europea SPA Sucursal Colombia" de 31 de enero de 2005, en el cual se hace referencia a lo siguiente:

"(...) El proyecto ejecutado si corresponde al proyecto aprobado, lográndose la total ejecución del mismo. (...)"

Balance Recursos FNR

No	Ítem	Valores
1	Valor Neto Girado	\$100.875.408
2	Recursos Comprometidos	\$100.075.408
3	Rendimientos Financieros (intereses generados sobre los recursos del FNR)	\$0
4	Saldo a reintegrar al FNR (1)-(2)+(3):	\$800.000

(...)⁴ (sic) (Negrilla fuera del original)

3. Copia de la Resolución No. 0672 del 09 de junio de 2006⁵, mediante la cual la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, liquidó unilateralmente el Convenio No 601 del 12 de junio de 2002, suscrito para el correcto uso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 20111, ordenando el reintegro de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000.00) por concepto de recursos no ejecutados.
4. En el expediente PAC-272-07 se encontró la siguiente información sobre los descuentos realizados por el Banco Ganadero (En adelante Banco BBVA) a la cuenta corriente No 69501111-4:

PERIODO	GMF	folio extracto bancario
30/07/2002	\$ 300.000,00	67
	\$22,00	67
	\$4,00	67
30/05/2002	\$149.383,00	77
TOTAL	\$449.409	

5. Copia del comprobante de egreso No. 5602 de noviembre 24 de 2008⁶, mediante el cual se ordena el pago al Fondo Nacional de Regalías la suma de ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000.00) por concepto de "Pago reintegro retención indevida (sic) de recursos del Fondo Nacional de Regalías para financiar el proyecto FNR 20111 (...)"
6. Copia de la Resolución del 24 de noviembre de 2008⁷ del Municipio de Córdoba, Nariño, por medio de la cual se resuelve:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO -- RECONÓCESE Y ORDÉNESE**, el pago de \$ OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) a Favor de Fondo Nacional de Regalías, por concepto de Retención indevida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos al municipio, para financiar el proyecto FNR 20111, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CÓRDOBA (K0+000)-MUESMUERAN ALTO-CUATRO ESQUINAS-MUESMUERAN BAJO-PULIS-ARRAYANES-(K6+650) Y CUATRO ESQUINAS- MOQUILLO TANDAUD (K2+460)"⁸ (...) (sic)

³ Folio 35 a 38 del expediente PAC-272-07

⁴ Folio 39 a 47 del expediente PAC-272-07

⁵ "Por medio de la cual se liquida unilateralmente un Convenio"

⁶ Folio 111 del expediente PAC-272-07

⁷ "Por medio de la cual se reconoce una deuda y se ordena un pago"

⁸ Folio 112 a 113 del expediente PAC-272-07

Continuación de la Resolución: Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Córdoba, Nariño, y se ordena el reintegro de recursos.

7. Copia de la consignación No 3970907 del Banco Agrario de Colombia⁹, a la cuenta corriente 302300000999, del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 25 de noviembre de 2008, por valor de ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000,00).

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establecen los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 20111.

De acuerdo con la Resolución 672 de junio 09 de 2006, la cual ordenó la liquidación del Convenio 601 de junio 12 de 2002, suscrito con ocasión del proyecto FNR 20111, pudo comprobarse que el Municipio de Córdoba, Nariño, ejecutó la suma de cien millones setenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos m/cte. (\$100.075.408.00), de los cien millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos m/cte. (\$100.875.408.00) girados por la Comisión Nacional de Regalías, en conclusión quedó un remanente de ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000.00) de saldos no ejecutados.

Dentro del material probatorio se evidencia la consignación realizada a la cuenta corriente No 302300000999 del Banco Agrario de Colombia, el 25 noviembre de 2008, por la suma de ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000,00), a nombre del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito, quedando a paz y salvo por recursos no ejecutados, y desvirtuando la existencia de la presunta irregularidad.

CARGO ADICIONAL - Ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 20111.

De conformidad con el artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros, el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, en este sentido, se entiende como "Manejo de Recursos Públicos", las operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos Ejecutores respectivos.

Con relación a este cargo, se pudo comprobar que sobre los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 20111 se efectuaron deducciones por concepto de gravamen a los movimientos financieros, en la cuenta No. 69501111-4 del Banco BBVA en la que se manejaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías de dicho proyecto, tal como se evidencia en los extractos, así:

PERÍODO	GMF	folio extracto bancario
30/07/2002	\$ 300.000,00	67
	\$22,00	67
	\$4,00	67
30/05/2002	\$149.383,00	77
TOTAL	\$449.409	

⁹ Folio 114 del expediente PAC-272-07

Continuación de la Resolución: Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Córdoba, Nariño, y se ordena el reintegro de recursos.

Por su parte el Decreto 405 de 2001 en el artículo 9, establece la obligación de las entidades territoriales exactamente de los tesoreros departamentales, municipales o distritales de identificar ante los establecimientos de crédito respectivos las cuentas en las que se manejan los recursos públicos; para el caso bajo estudio, existe negligencia por parte del Municipio de Córdoba, Nariño, al no marcar la cuenta corriente No. 69501111-4 del Banco BBVA, como exenta de dichas deducciones desde el momento mismo de su apertura, tal como se evidencia en las pruebas allegadas por la misma entidad territorial.

En este sentido, en el procedimiento administrativo correctivo identificado con el radicado PAC-272-07, de conformidad con la información disponible sobre los presuntos hechos, no se encontró evidencia que demostrara que los valores ejecutados con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada por la Comisión Nacional de Regalías en el acto de aprobación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 20111 descontados por concepto de gravamen a los movimientos financieros, hayan sido reintegrados a las cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En ese orden de ideas, hasta tanto el Municipio de Córdoba (Nariño) no reintegre la totalidad de los recursos descontados por concepto de gravamen a los movimientos financieros desde la apertura de la cuenta hasta su cancelación, seguirá incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-20101530008669 de julio 09 de 2010, en relación con la ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 20111 y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, hasta tanto el Municipio de Córdoba (Nariño), no reintegre la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos nueve pesos m/cte. (\$449.490,00), seguirá incurso en los hechos que motivaron los Actos de cargos Nos. DR-SPC-20071530004139 de junio 15 de 2007 y DR-SPC-20081530011109 de octubre 1° de 2008, y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probadas las irregularidades señaladas en los actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20071530004169 de 15 de junio de 2007 y DR-SPC-20101530008669 de 09 de Julio de 2010, por parte del Municipio de Córdoba (Nariño), en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados a la ejecución del proyecto FNR 20111.

Del mismo modo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desvirtuado el cargo elevado en el acto administrativo de formulación de cargos No. DR-SPC-20071530004169 de 15 de junio de 2007, concerniente a la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 20111, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el Municipio de Córdoba, Nariño, incurrió en ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el Acto de Aprobación de los recursos asignados, formulado mediante acto administrativo No DR-SPC 20101530008669 del 09 de julio de 2010, toda vez que permitió la deducción de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$449.409.00) por concepto de gravámenes a movimientos financieros a la cuenta corriente No. 69501111-4 del Banco BBVA.

Continuación de la Resolución: Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Córdoba, Nariño, y se ordena el reintegro de recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Córdoba, Nariño, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$449.409.00), por concepto de deducción de gravámenes a movimientos financieros, descontados desde marzo de 2002 a agosto de 2008; más los gravámenes descontados hasta la cancelación de la cuenta corriente No. 69501111-4 del Banco Granadero (Hoy Banco BBVA) .

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que el reintegro se realice en la cuenta corriente No. 302300000999 del Banco Agrario de Colombia, autorizada para tal efecto, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Córdoba, Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, 02 ABR 2012

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Sara Piñeros

Revisó:
Mónica Isabel Rosso del Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos.
Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías
Leonardo Pasos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL
Tatiana Mendoza Lara – Secretaria General

①